I. MUNICIPALIDAD
Depto. Salud

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS.-/

En Rio Bueno , a 09 de diciembre del 2020, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 69.201.000-0, representada legalmente por su alcalde subrogante don **RENE DAVID BORQUEZ ROSAS**, chileno, Contador Auditor, soltero, cédula nacional de identidad N° 11.924.949-K, ambos domiciliados en calle Comercio N° 603, Rio Bueno, en adelante "el Municipio" y don(a) **MARCIA ANDREA GONZALEZ MARTINEZ** , chilena, Soltera, Cédula Nacional de Identidad N° 16.039.746-2, Técnico de Nivel Superior Superior en Enfermeria, domiciliada en calle Anibal Pinto N° 1027, de la Ciudad de Rio Bueno, en adelante " la profesional", se conviene lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Rio Bueno, de acuerdo a la Ley 18.695 Art. 4, Ley 19.378 y a la Ley 18.883 Art. 4, puede convenir con Instituciones, personas públicas y/o privadas, para dar cumplimiento a sus objetivos fijados por Ley, contratación de servicios que la corporación no tenga.

SEGUNDO: Teniendo presente el **Convenio Programa " IMÁGENES DIAGNOSTICAS"** , Año 2020 . Cuyo objetivo es la realización de exámenes, como apoyo a la atención médica. Convenio celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Rio Bueno y el Servicio de Salud de Valdivia.
La I. Municipalidad de Rio Bueno se compromete a contratar un Técnico de Nivel Superior en Enfermeria , 22 horas semanal, que desarrolle actividades y tareas propias de su formación, en apoyo al mejor funcionamiento de las unidades hospitalarias.
El costo de éste recurso humano será equivalente a una categoria C, nivel 15 del Estatuto de Salud Primaria y el Centro Hospitalario deberá ejecutar a cambio de ello la cantidad de exámenes equivalentes al monto del valor de la remuneración.

TERCERO: En virtud de lo expresado en la cláusula anterior, la Ilustre Municipalidad de Rio Bueno viene, por el presente instrumento, en contratar a don(a) **MARCIA GONZALEZ MARTINEZ** , Técnico de Nivel Superior en Enfermeria, 22 Horas semanales.
Los dias feriados y festivos se contaran como dias trabajados, siempre y cuando no sean requeridos sus servicios, por su jefatura directa o por razones de buen servicio.

CUARTO: Las prestaciones de servicios de que da cuenta la cláusula precedente, se realizaran de acuerdo al horario que el Hospital defina, debiendo llevar un registro de asistencia sistemático que dé cuenta de la jornada desarrollada.

QUINTO: La Profesional deja establecido que conoce, acepta y se obliga a respetar el hecho que en el marco de la Reforma de Salud, los principios orientadores apuntan a la Equidad, Probidad, Moralidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los usuarios en las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de mejoramiento de la atención a las personas.

SEXTO: La I. Municipalidad de Rio Bueno cancelará a don(a) **MARCIA GONZALEZ MARTINEZ** , la suma de $ 273.319.- (doscientos setenta y tres mil trescientos diecinueve pesos) mensual, impuesto incluido, contra emisión de Boleta de Honorarios al Departamento de Salud por el prestador del servicio, reteniéndose el impuesto correspondiente para enterarlo dentro del plazo legal a la Tesoreria General de la República, , además adjuntar certificado que acredite la efectiva prestación de servicios, el cual será emitido por la Dirección del Hospital o quien éste designe , así como copia de registro de asistencia que dé cuenta de las horas efectivas trabajadas en el mes.

SEPTIMO: Don(a) **MARCIA GONZALEZ MARTINEZ** , podrá hacer uso de Permisos con derecho a pago, para salvaguardar un descanso en sus tareas o favorecer trámites personales. Estos permisos serán distribuidos en Permisos Administrativo 1/2 dia. Éste permiso debe ser autorizado por el jefe directo o quién éste designe y firmado por Jefe de Recursos Humanos del Hospital cursado en formulario para estos fines. Serán visados por Recursos Humanos del Departamento de Salud Municipal y Jefatura DESAM. Además cabe mencionar que este permiso debe ser tomado dentro del periodo de vigencia del convenio, sino se pierden.

OCTAVO: El presente contrato rige a contar del 01 de diciembre del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020 o mientras sean necesarios los servicios de la profesional

NOVENO: Las partes convienen que por razones de buen servicio, la Srta. **MARCIA GONZALEZ MARTINEZ,** comenzará a prestar sus servicios a partir de la fecha indicada en la cláusula precedente, no obstante no encontrarse tramitado completamente el convenio de que da cuenta la cláusula primera de este contrato.

DECIMO: Las partes dejan expresa constancia que doña **MARCIA GONZALEZ MARTINEZ ,** no es dependiente ni empleado de la I. Municipalidad de Rio Bueno, ni adquiere este carácter por este convenio, que realizará su labor sin vinculo de subordinación o dependencia respecto a la Municipalidad.

DECIMO PRIMERO : Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Rio Bueno y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO: El presente convenio se firma en cinco ejemplares del mismo tenor quedando uno de ellos en poder de la Srta. **MARCIA GONZALEZ MARTINEZ,** uno en poder del Departamento de Salud y los restantes en el Municipio

Marcia González

MARCIA ANDREA GONZALEZ MARTINEZ
RUT. 16.039.746-2

RENE DAVID BORQUEZ ROSAS
A L C A L D E (S)